



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34857

13/06/2018

92210

**AUTOR/A:** LÓPEZ ARES, Susana (GP)

#### **RESPUESTA:**

En relación con la pregunta de referencia, se informa que tras el compromiso del Presidente del Gobierno se va a aprobar un Plan Director de Lucha contra la Explotación Laboral, que tiene como fines la lucha contra la temporalidad fraudulenta, las jornadas a tiempo parcial y las horas extras no pagadas (más de 9 millones al año), los falsos autónomos, las falsas cooperativas, la siniestralidad laboral y el fraude a la Seguridad Social, con el objetivo de que se respeten los derechos laborales de las personas trabajadoras.

Este Plan fijará las directrices de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) a quien corresponde la vigilancia y exigencia del cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y del contenido de los acuerdos y convenios colectivos -entre otros- en el ámbito del sistema de relaciones laborales, en el que se incluyen todas las normas relativas a contratación.

En consonancia con dicha atribución legal, la ITSS realiza una permanente labor de control del fraude en la contratación en todos los sectores de actividad. Las funciones que desarrolla se llevan a cabo en escenarios económicos que varían en función de la coyuntura social y económica, lo que hace necesario acomodar la actuación inspectora a las circunstancias concurrentes. El artículo 25.4 de Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, prevé en el marco de la cooperación y participación de las Administraciones Públicas que, con el fin de garantizar el funcionamiento cohesionado de la ITSS, la Administración General del Estado y la de las Comunidades Autónomas establecerán la realización de los planes y programas de actuación que sean necesarios para el logro de objetivos de carácter general.

Los acuerdos alcanzados anualmente se plasman en el correspondiente Plan Integrado de Actuación de la ITSS, que presta una especial atención a materias como la contratación temporal, se programan con carácter estable distintas campañas al efecto dirigidas a combatir el fraude en la contratación así como a controlar la adecuación a la legalidad de los contratos formativos, las prácticas no laborales en las empresas y el cumplimiento del límite al encadenamiento de contratos temporales. Asimismo, se verifica el adecuado cumplimiento del



porcentaje de trabajadores indefinidos previsto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Otro de los objetivos fundamentales de la actuación de la ITSS es el control de la contratación a tiempo parcial, con especial atención a la correspondencia entre la jornada pactada y la efectivamente realizada, así como su correcta cotización. No podemos olvidar el incremento de este tipo de fraude en los últimos años, fundamentalmente a partir de la modificación operada en las cuantías de las sanciones en materia de Seguridad Social por la Ley 13/2012, de 26 de diciembre, de Lucha contra el Empleo Irregular y el Fraude a la Seguridad Social.

Hay que destacar el refuerzo de las competencias de la ITSS en materia de control de la contratación temporal, con atribución de la competencia de vigilancia y control del posible fraude también al Cuerpo de Subinspectores Laborales, por lo que, “de facto”, la ITSS ha incrementado el número de efectivos dedicados al control de este tipo de abusos mediante la reciente aprobación de una Oferta de Empleo Público extraordinaria y adicional para los años 2017 y 2018 en la lucha contra el fraude en el ámbito laboral y de Seguridad Social.

Se informa que, para el año 2019, volverán a planificarse actuaciones de lucha contra los distintos modos de fraude laboral y se acordarán con las Comunidades Autónomas aquellas que afecten a cuestiones laborales, por ser éstas quienes tienen atribuida competencia en dicha materia.

Madrid, 12 de julio de 2018

